

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Diez (10) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE: Dr. JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

**REFERENCIA** : EXP. No. 88-001-23-33-000-2017-00085-00  
**M. DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
**DEMANDANTE** : HUEIMAR RAMIRO CONTRERAS CASTRO  
**DEMANDADO** : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
ARMADA NACIONAL

La parte demandante, a través de gestor judicial, interpone demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio No. 20160423330309731/ MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1-10, de fecha junio 28 de 2016, mediante el cual el Jefe de División de Nóminas de la Armada Nacional le negó el reajuste y reliquidación de la asignación de retiro teniendo en cuenta la prima de actualización.

Corresponde verificar entonces si el libelo introductorio cumple con los requisitos y formalidades previstos en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, de ser así, se procederá a su admisión tal como viene ordenado en su artículo 171.

De conformidad con lo anterior, luego de analizada la demanda y sus anexos, el Despacho advierte que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 171 del CPACA, el Despacho vinculará al extremo pasivo de esta *litis* a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-, entidad encargada del reconocimiento y pago de la asignación de retiro del actor<sup>1</sup>, a quien le asiste un interés directo en las resultas de este proceso.

En consecuencia, se ordena:

<sup>1</sup> Ver Resolución No. 9337 del 23 de noviembre de 2015

REFERENCIA: 88-001-23-33-000-2017-00085-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: HUEIMAR RAMIRO CONTRERAS CASTRO  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL

**PRIMERO: ADMÍTASE** el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

**SEGUNDO: TRAMÍTESE** por el procedimiento ordinario de primera instancia, previsto en el Título V, Capítulo IV del CPACA.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL y a la CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, de acuerdo al artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del C.G.P. y por estado a la parte demandante.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 171 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012 (C.G.P).

**QUINTO: FÍJESE** la suma de \$200.000.00, que deberá ser consignada por la parte demandante para gastos ordinarios del proceso en la cuenta de ahorro del Banco Agrario, y a órdenes de este Tribunal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, y cuyo remanente será devuelto al interesado a la finalización del proceso.

**SEXTO: CÓRRASE** traslado de la demanda por el término Treinta (30) días, para que la parte demandada pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar la práctica de pruebas (art. 172 CPACA.), término dentro del cual, deberá allegar copia íntegra y auténtica del expediente que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

**SÉPTIMO: RECONÓCESE** personería al Dr. **GONZALO HUMBERTO GARCÍA AREVALO**, identificado con C. C. No. 11.340.225 y T. P. No. 116.008 del C. S. de la J, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder obrante a folio 1 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ MARÍA MOW HERRERA**  
Magistrado.